

Una aproximación a la justificación Ética de la cuarentena: ¿es correcto limitar nuestra libertad?

Andrés Guillermo Coronel Jaramillo

Estudiante de Filosofía, Universidad de Cartagena, Colombia; acoronelj@unicartagena.edu.co

“No había comprendido hasta qué punto los días podían ser tan largos y cortos. Largos para vivirlos, sin duda, pero tan distendidos que concluían por desbordar unos sobre los otros. Perdían el nombre. Las palabras ayer y mañana eran las únicas que conservaban un sentido para mí”.

Albert Camus, *El Extranjero*.

ACCESO  ABIERTO

Para citaciones: Coronel, A. (2020). Una aproximación a la justificación Ética de la cuarentena: ¿es correcto limitar nuestra libertad?. *Espirales*, 5(5), 28-65.

Recibido: 12 de septiembre de 2020

Aprobado: 26 de septiembre de 2020

Editor: Rafael Darío de Oro Montero.
Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2020. Coronel, A. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.

RESUMEN

El presente escrito pretende aproximar al lector a una justificación de las medidas impartidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales (cuarentena, “toques de queda” y “picos y cédula”) desde la Ética, entendiendo que las mismas han sido fundamentadas desde planos eminentemente legales y no filosóficos, cuestión necesaria, pues este tipo de medidas no escapa de juicios de carácter moral a modo de «bueno» o «malo». Para lograr lo anterior, se realiza un acercamiento a un concepto de Ética y a una de sus vertientes más famosas: el utilitarismo. Se concluye que la medida es moralmente correcta pues el Principio de Felicidad de la Mayoría puede ser interpretado en clave de bienestar general por lo que todo tipo acción contraria a este fin último sería incorrecta a la luz de los planteamientos aquí expuestos.

Palabras clave: Ética; Cuarentena; Utilitarismo; Moral; Pandemia.

1. INTRODUCCIÓN

La pandemia mundial producida por el COVID-19 ha generado que los gobiernos a nivel mundial, en distintos grados y como estrategia para detener la propagación de la enfermedad, tomen medidas que disminuyen en gran parte las libertades individuales de las personas, especialmente el derecho a la libre locomoción por los territorios y a la autonomía personal. Colombia no ha sido la excepción y por esa razón el poder ejecutivo, investido de facultades extraordinarias, se ha encargado de emitir distintos decretos, tales como el que establece la cuarentena general¹ (y los que posteriormente la han

¹ Estos Decretos se escudan, en su mayoría, en el orden público y en una idea paternalista del Estado como protector de la población, así, se lee en el Decreto 749 de 2020: “[...] las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades [...] Para profundizar en la idea de Estado Social de Derecho desde un plano jurídico se recomienda la lectura de la Sentencia T-406 de 1992.

extendido), cuya finalidad es precisamente evitar la propagación de la enfermedad a costa de sacrificar libertades individuales. A nivel de gobiernos locales, asimismo, se han hecho comunes los denominados “toques de queda” y los “picos y cédulas”, normativas que van en la misma senda limitadora. Todo eso ha sido, en extenso, fundamentado por los Gobiernos como directrices totalmente necesarias. Así, se lee en el Decreto 457 de 2020 lo siguiente:

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció [...] (p.1).

Ahora bien, lo anterior ha sido fundamentado desde un plano eminentemente legal y desde este la Corte Constitucional, por ejemplo, ha emitido juicios sobre el carácter inconstitucional de algunas de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional. Del mismo modo, los Tribunales, verbigracia, han tutelado los derechos de los adultos mayores a los que no se les permitía salir la misma cantidad de tiempo que al resto de la población (Rueda, 2020). Por lo anterior, el presente escrito pretende brindar insumos al lector para que este pueda formarse un juicio ético sobre este tipo de medidas, pretendiendo aproximarlos a una justificación mínima que permita entender cómo una disposición que limita derechos puede ser vista como positiva o negativa desde la Filosofía Moral. Para lograrlo se abordará, primero, una concepción de Ética y dos de sus vertientes; en segundo lugar, se expondrá brevemente la concepción utilitarista de la ética y; por último, se emitirá un juicio ético sobre las medidas tomadas por las autoridades, el cual servirá como justificación de las mismas desde un plano extralegal.

1.1. Anotaciones preliminares

Como bien habrá notado el lector, en el presente escrito se parte de una conclusión sobre la cual se hace necesario hacer algunas apreciaciones y esta es: las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales tienden a limitar libertades individuales. Sobre esto basta decir que, dentro de las facultades constitucionales, los gobiernos tienen la posibilidad de aplicarlas² y, adicionalmente, se ha entendido, de vieja data ya, que la idea de *derechos* no es absoluta y la titularidad de los mismos está sometidos a límites propios, en la mayoría de los casos impuestos por los derechos de los demás³. Por esta razón se utiliza el término *limitar* y no *violar* o *eliminar* derechos fundamentales.

² Así, en momentos como el actual, el Gobierno Nacional puede atribuirse poderes especiales por motivo del escenario excepcional que se está presentando. Sobre este punto se puede leer en la Constitución Política que, pese a lo anterior, *no podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del Derecho Internacional Humanitario.*

³ Sobre este aspecto es común encontrarse en las facultades de Derecho con la máxima “mis derechos terminan donde comienzan los tuyos” u otras parecidas.

2. Aproximación a una concepción de ética

A lo largo de la historia distintos autores han abordado los problemas de la Ética. Cada uno de ellos, desde su perspectiva, se ha encargado de emitir definiciones en muchos casos similares, y, en otros, tan disimiles que limitan el alcance de la Ética misma (Gómez-Heras, 2003)⁴. En el caso de Adela Cortina y Emilio Martínez (2008), es definida como una rama de la filosofía que busca comprender la dimensión moral en cuanto tal, sin reducirla a componentes del tipo psicológico, sociológico o económico, es decir, la Ética es presentada como una disciplina cuyo objeto de estudio es la moral. Pero, ¿qué es esta *dimensión moral*? Pues bien, la dimensión moral es el conjunto de valores, principios y reglas internas dispuestas para regir el actuar de los individuos dentro de una sociedad y que, en la mayoría de casos, tiende a ser transmitida entre generaciones y compartida entre varios sujetos al tiempo, aun cuando la misma actúe en la subjetividad o fuero interno de cada uno. Algo a tener en cuenta es que no existe *una* moral sino varias y es sobre esta pluralidad y sus elementos en concreto frente a los cuales la Ética, como disciplina filosófica, emitirá juicios y analizará su validez o invalidez a la luz de determinadas visiones.⁵

Recapitulando, la Ética y la moral están relacionadas, pero mantienen diferencias: la Ética se distinguirá de la moral al no atenerse a una imagen de ser humano fija, aceptada como ideal por un grupo concreto, sino que su análisis tendrá una amplitud general sobre esas concepciones (Cortina, 2000). Ahora bien, las concepciones Éticas pueden expandirse a otro tipo de clasificaciones que producen, por decirlo de alguna manera, ciertos lineamientos generales que llevan a emitir juicios distintos en casos iguales. Así, por ejemplo, encontramos concepciones categóricas y consecuencialistas de la Ética (Harvard University, 2010). La primera de ella juzgará como malo un acto por la esencia del acto mismo, (el asesinato será moralmente incorrecto por ser un asesinato) entendiendo la existencia de “ciertos deberes y derechos que se deben cumplir y respetar independientemente de las consecuencias [...] son éticas que no valoran nuestros actos como buenos o malos en función de las consecuencias, sino que son esas mismas acciones lo importante [...] (Éticas categóricas, 2018); la segunda lo juzgará como tal por las consecuencias que puede traer (el asesinato será moralmente incorrecto porque puede llevarte a la cárcel). Este modo de concebir la Ética tiene su concreción en el llamado *utilitarismo*, doctrina planteada por Hume que encontró en John Stuart Mill y Jeremy Bentham su sistematización (Rachel, 2006).

⁴ En el capítulo 10 de este texto se introduce al lector a las distintas visiones de la ética que pueden existir dependiendo el punto desde dónde se miren, de este modo presentan visiones antropocéntricas de la ética, fisiocéntricas o pathocéntricas, entre otras. Cada una de las cuales limita el campo de aplicación de la ética al incluir o eliminar agentes morales.

⁵ Sobre este aspecto hay que recordar que el término moral tiene distintas acepciones que no serán expresadas en el presente escrito por cuestiones de espacio. Para ampliar la información sobre aquellas se recomienda la lectura de (Cortina & Martínez, 2008).

2.1. Utilitarismo

El utilitarismo entiende que la acción correcta, el bien, está en maximizar la utilidad, considerando esta última como “la propiedad o la tendencia de una cosa para procurar algún bien o para preservar de algún mal.” (Ferrer y Vals, 1834). A esta conclusión llega Bentham, al suponer que el ser humano es esclavo de dos fuerzas, las cuales lo hacen actuar de determinadas maneras: el placer y el dolor. Este modo de razonar no se limita a la individualidad⁶, sino que puede ser aplicado a la sociedad, entendida como conjunto de individuos, por lo que su idea puede resumirse en la frase: “el mayor bien para la mayor cantidad” (Harvard University, 2010).

A este utilitarismo se le criticó en abundancia por considerar que colocar la felicidad de muchos como criterio de calificación de lo moralmente correcto contenía dentro de sí peligros, entendiendo, por ejemplo, que la felicidad (o placer) de la mayoría podría llevar a la vulneración de derechos de minorías o que ese placer podría derivarse de vicios o, yendo más allá –y sobre este punto Bentham se expresa- la idea misma de placer es entendida como negativa y contraria a la virtud por lo que, ¿cómo entender que sea eso precisamente lo moralmente correcto? A estas críticas, Mill, un filósofo posterior, discípulo de Bentham, trató de dar respuestas mostrando que el cálculo utilitarista nacido de los planeamientos de su maestro (que puede ser entendido como un análisis de costo-beneficio)⁷ podría ser interpretado de una manera en que se tuvieran en cuenta consideraciones humanitarias (Harvard University, 2010).

Mill (2007) expresa que el utilitarismo (o principio de la mayor felicidad) es aquel en que:

“[...] las acciones son correctas (*right*) en la medida en que tienden a promover la felicidad, incorrectas (*wrong*) en cuanto tienden a producir lo contrario a la felicidad. Por felicidad se entiende el placer y la ausencia de dolor; por infelicidad el dolor y la falta de placer” (p.50).

Ahora bien, se puede observar que la definición de marras no se diferencia de la entregada por Bentham párrafos atrás, lo novedoso, sin embargo, es la manera en cómo se sustenta la idea de la felicidad (obtenida del placer) como fin último, pues para Mill el ser humano posee “facultades más elevadas que los apetitos animales, y una vez que son conscientes de su existencia no consideran felicidad nada que no incluya la gratificación de aquellas

⁶ Hemos de anotar que, sobre este punto Bentham considera que el cálculo utilitario entre placer y dolor debe ser hecho por cada uno de nosotros al tomar una decisión, así expresa: “En efecto, cada uno debe ser el juez de su utilidad, así es, y así debe ser; de otro modo el hombre no sería un ente racional, y el que no es juez de lo que le conviene es menos que un niño, es un idiota.” (Ferrer y Vals, F., 1834)

⁷ Nos expresamos como costo-beneficio porque en últimas, lo importante para este utilitarismo “primitivo” es calcular qué causa más felicidad o placer. Es tan así que la virtud es entendida como “bien” porque produce placeres que se derivan de ella. El bien moral no es bien sino por su tendencia a producir bienes físicos. Para más información al respecto puede consultarse: Ferrer y Vals, F. (1834), especialmente los capítulos I y IV.

facultades” (Mill, 2007, p. 51). El ser humano, como criatura racional, preferirá siempre valores/placeres de la más alta estima (intelectuales, sentimentales o de la imaginación). Aparece aquí, pues, un criterio adicional al de corte cuantitativo que se manejaba con Bentham, ya que no sólo se tiene en cuenta la sumatoria de placeres (cuestión llamada anteriormente como cálculo costo-beneficio), sino que se analiza la calidad del placer y sus características intrínsecas.

Así las cosas, al extrapolar esta idea de placeres de la más alta estima a la comunidad en general, encontramos que el accionar de la sociedad debe estar basado en un criterio teleológico: el “Principio de la Mayor Felicidad, [que se traduce en] una existencia libre, en la medida de lo posible, de dolor y tan rica como sea posible en goces, tanto en lo que respecta a la cantidad como a la calidad” (Stuart Mill, 2007, p. 58). Este punto, como se verá en la conclusión –y siendo una interpretación nuestra- es lo que se puede entender en la actualidad como *bienestar general* y es un componente esencial de lo que es entendido como dignidad humana.

Corresponde preguntarnos ahora, luego de la breve exposición de las teorías utilitaristas, por qué es necesario justificar desde la ética una decisión como la imposición de la cuarentena.

2.2. Dar razones: la concepción ética de James Rachels

En los planteamientos de Rachels en torno a la Ética podemos apreciar, que, si bien él se expresa sobre la dificultad de definirla, es posible llegar a un núcleo común, a una idea de *moral mínima* que funciona como consenso y sobre la cual los eticistas pueden trabajar ⁸. Uno de los elementos de esta concepción de moral mínima es el *razonamiento moral*, sobre el cual Rachels (2006) expresa “La moral es, antes que nada, cuestión de consultar la razón. Lo moralmente justo, en cualquier circunstancia, **es hacer aquello para lo que se pueden dar las mejores razones [...]**” (p. 33) (Negrillas propias). Y más adelante agrega “Ésta no es una cuestión nimia de una pequeña gama de conceptos morales; es un requisito general de lógica que cualquiera debe aceptar, sin importar la posición que tenga acerca de cualquier asunto moral en particular.” (p.33). Así, se puede observar la importancia de razonar al momento de emitir juicios sobre determinadas cuestiones, especialmente la cuarentena. Estos argumentos deben tratar, en la medida de lo posible, de proscribir los sentimentalismos y los prejuicios del sujeto encargado del juicio.

Lo anterior nos da un insumo adicional para lo que pretende hacer este escrito. En primer lugar, poseemos una concepción de ética; por otro lado, tenemos unos hechos o circunstancias sobre los cuales nos pronunciaremos (la

⁸ Sobre esta *moral mínima* Rachel se expresa de la siguiente manera: “La moral es, como mínimo, el esfuerzo de guiar nuestra conducta por razones -esto es, hacer aquello para lo que hay las mejores razones- al tiempo que damos igual peso a los intereses de cada persona que será afectada por lo que hagamos.” (Rachels, J. 2006, p. 37).

cuarentena) y; por último, tenemos que para emitir el juicio ético necesitamos dar razones suficientes, argumentos.

3. Conclusiones: la moralidad de la cuarentena

Dentro de las distintas concepciones de Ética expuestas logramos encontrar lo que sería una justificación para las medidas limitantes de la libertad como lo son la cuarentena en general y los “toques de queda” y “pico y cédula” en particular. Esta justificación está en la Ética utilitarista, pues como ya se mencionó, cuando se hace una extrapolación de la búsqueda del Principio de la Mayor Felicidad y teniendo en cuenta que esa felicidad se encuentra en los placeres de más alta estima, podemos interpretar que uno de esos placeres está en la evitación del dolor de la mayoría o lo que entendemos como *bienestar general*, es decir, cualquier acción realizada por el Estado o por sus integrantes⁹, contraria a esta máxima, será juzgada, desde el plano moral, como mala.

Así las cosas, el limitar nuestra libertad –que claramente genera un padecimiento- se traduce en una medida éticamente correcta, pues esa limitación se encuentra subsumida por la búsqueda de la felicidad general. Sobre este punto se podría decir que estamos recayendo en una de las críticas realizadas a Bentham, al ignorar la existencia de las minorías, pero al “actualizar” de una u otra manera ese Principio de la felicidad a la idea de bienestar general, se puede eliminar esa duda, pues en la concepción actual de Estado, el bienestar general (al menos en teoría) cobija también a las minorías, esto porque su concepción no deja de lado la existencia de la Dignidad Humana y no desecha la individualidad del ser humano.

Frente a lo que se está diciendo también se podría argumentar que el Estado se presenta como paternalista y que el ser humano, al tener completa libertad (y al ser esta un factor determinante para la felicidad), debería poder decidir por sí solo si desea o no acogerse a esas medidas. Esta podría ser una crítica, en efecto, plausible, pues como quedó dicho con la exposición de Rachels (2006) lo moralmente correcto “es aquello sobre lo cual se pueden dar mejores razones” (p. 33), sin embargo, al argumentar esto se tendría que tener en cuenta la idea de responsabilidad que implica el aceptar tener libertad¹⁰ y, entendemos, parte de esta responsabilidad recaería en la persona al tener la necesidad de evitar causar perjuicios a los demás (la enfermedad en este caso es el perjuicio, al igual que el aumento de casos y la correspondiente escases de camas en los hospitales). Ahora, el lector más perspicaz podría hacer la siguiente anotación: “¿y los pobres? Aquellos que **deben** salir y no pueden por la medida, qué pasa con los que viven del día a día”. Sobre esta

⁹ Entiéndase que con la palabra “integrantes” no nos referimos únicamente a las entidades estatales, también hacemos referencia a la población en general.

¹⁰ Sobre esta temática se recomienda la lectura del texto *Ética* de Adolfo Sánchez Vásquez. En su capítulo V hace una exposición de las condiciones para que exista una responsabilidad moral y, para ello, da una explicación clarificante sobre determinismo y libertarismo.

responderíamos que la prohibición de salida sería incorrecta, pero de ninguna manera desecha al utilitarismo, pues según nuestra interpretación el bienestar general debe ser un fin y esas personas están dentro de tal noción: a ellas también les corresponde parte de ese **bienestar**. Por lo anterior, las acciones gubernamentales deben (para ser éticamente correctas) guiarse bajo el mismo principio y –en caso de no existir las posibilidades fácticas de apoyo a estas personas (como en efecto sucede) la prohibición de salida, por sí misma, iría en contra del principio, pues se causaría un perjuicio o padecimiento innecesario.

En conclusión, tenemos que la cuarentena es moralmente correcta, pues los Gobiernos plantean (de manera inconsciente, tal vez) una idea utilitarista que, como quedó expresado en este texto, es suficiente para brindar una justificación¹¹ a la medida desde el plano de la Filosofía Moral. Sobra decir que, en sentido contrario, el decidir salir (sin necesidad) sería moralmente incorrecto, pues se está poniendo sobre el placer último (la felicidad de la mayoría/interés general) el placer individual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cortina, A. (2000). *Ética mínima: introducción a la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos.

Cortina, A., & Martínez, E. (2008). *Ética*. Madrid: Akal.

Éticas categóricas. (2018). Obtenido de Filosofía Mariana Pineda: <https://filosofiamarianapineda.files.wordpress.com/2018/03/c3a9ticas-categc3b3ricas-la-c3a9tica-de-kant.pdf>

Ferrer y Vals, F. (1834). *Principios de legislación y de codificación, extractos de las obras del filósofo inglés Jeremías Bentham*. Madrid: Imprenta de D. Tomas Jordan.

Gómez-Heras, J. (2003). *Teorías de la moralidad: introducción a la ética comparada*. Madrid: EDITORIAL SÍNTESIS, S.A.

Harvard University. (2010). Justice: What's The Right Thing To Do? Episode 01 "THE MORAL SIDE OF MURDER". Estados Unidos. Recuperado el 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=kBdfcR-8hEY>

Harvard University. (2010). Justice: What's The Right Thing To Do? Episode 02: "PUTTING A PRICE TAG ON LIFE". Estados Unidos. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=0O2Rq4HJBxw&ab_channel=HarvardUniversity

¹¹ No ignoramos la posibilidad de justificar la medida desde otros campos. Así, desde la ética categórica también se podría dar una explicación al respecto.

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, Decreto 457 (Ministerio del Interior de Colombia 22 de Marzo de 2020).

Rachel, J. (2006). *Introducción a la Filosofía Moral*. México: Fondo de Cultura Económica.

Rueda, J. P. (12 de Agosto de 2020). *Definitivo: se cayó la cuarentena forzada para los mayores de 70*. Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/coronavirus-hoy-adultos-mayores-de-70-anos-podran-salir-a-la-calle-tras-tumbar-restricciones-528328>

Stuart Mill, J. (2007). *El Utilitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.